

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO No. 2977**

Santiago de Cali, Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
OPOSICIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: LUZ MARINA GIRALDO CALLE
DEMANDADO: MARIA IRMA GONZALEZ
RADICADO: 760014003-002-2019-00413-00
ASUNTO: OPOSICIÓN A LA ENTREGA

En audiencia acaecida el 22 de agosto de 2022, se dispuso que por auto se procedería, a resolver sobre el decreto de pruebas de oficio, lo anterior con el fin de tener claridad sobre los hechos y circunstancias sobre las cuales se fundamenta la oposición a la entrega planteada por el señor, JESUS SMITH GONZALEZ BAGUI, en consecuencia, considera el despacho, pertinente citar a la señora MARIA ELENA BAGUI DE GONZALEZ, para que absuelva el interrogatorio que el despacho formulará en audiencia.

De igual manera, se percata el despacho, que en la oposición, el señor JESUS SMITH GONZALEZ BAGUI, solicitó el decreto de prueba testimonial, la cual no ha sido decretada y practicadas, entonces, con el fin de garantizar los derechos del opositor, se decretará la prueba testimonial solicitada.

Se advierte, que es carga del opositor JESÚS SMITH GONZALEZ, hacer comparecer, tanto a la señora MARIA ELENA BAGUI DE GONZALEZ, como de los testigos que se relacionarán en la parte resolutive de esta providencia.

Finalmente, se procede a fijar fecha, para que tenga lugar la continuación de la audiencia que trata el Art. 309 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE como prueba de oficio, el TESTIMONIO de la señora **MARIA ELENA BAGUI DE GONZALEZ.**

SEGUNDO: DECRÉTESE la prueba testimonial solicitada por el opositor JESÚS SMITH GONZALEZ BAGUI, para lo cual, se cita a los señores; JUAN FELIPE RIOS PULGARIN, JOSÉ ALBEIRO PEREZ CAICEDO, ALFREDO LENIS RICO Y ANDRES FELIPE FERNANDEZ.

TERCERO: FÍJESE el día 30 del mes de noviembre del año 2022 a las 2:00pm, para que se lleve a cabo la audiencia regulada en el artículo 309 del CGP.

Se advierte que la audiencia será realizada de manera **presencial**, razón por la cual, debe solicitar al menos con un día de antelación a la celebración de la misma, **información respecto a la sala de audiencia.**

De igual manera se advierte a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, siendo responsabilidad de los apoderados hacer comparecer a sus representados y testigos.

En el presente proceso, es CARGA DEL OPOSITOR hacer comparecer a los testigos aquí citados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

201900413